



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

ACUERDO CONSEJO ACADEMICO NÚMERO 001 (Enero 15 de 2015)

Por medio del cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE del Municipio de Medellín.

El Consejo Académico de la Institución Educativa Guadalupe, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 24 y el Decreto 1290 de 2009, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones de la Secretaría de Educación y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la modificación del Sistema institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEPE.
3. Que corresponde al Consejo Académico proponer y definir las modificaciones del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
4. Que después de estudiar las propuestas allegadas al Consejo Académico, en sesión del 8 de Enero de 2014, según consta en el Acta del Consejo Académico N° ____ del 8 de Enero de 2015, este Consejo adopta la modificación oficial al SIEPE y en consecuencia,

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

ACUERDA:

CAPÍTULO UNO DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

1. La Misión:

La I.E. Guadalupe es una Institución de carácter oficial inclusiva, comprometida con la formación de ciudadanos competentes, preparados para el trabajo productivo y la producción intelectual, líderes en la solución concertada de los problemas sociales de su comunidad y con capacidad para aportar a la construcción de una sociedad más justa, pacífica y tolerante.

2. La Visión:

Para el Año 2018, la Institución Educativa Guadalupe será reconocida como una de las Instituciones Educativas del Núcleo 914 de la Ciudad de Medellín, comprometida con la formación de ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad.

3. Los Valores Institucionales:

- **La responsabilidad:** Promovemos la formación de personas sensibles y comprometidas con la solución de los problemas sociales de sus comunidades.
- **La Comunicación:** La unión no se consigue sin comunicación.
- **El respeto:** Compartimos los espacios de la ciudad, la vida en comunidad y las actividades escolares en un ambiente de diálogo sincero que promueve el intercambio de conocimientos y experiencias.
- **La Creatividad:** Como elemento dinamizador del aprendizaje.
- **La tolerancia:** Reconocemos la importancia de aceptar las ideas, creencias o prácticas de los demás aun cuando sean diferentes o contrarias a las nuestras.
- **El trabajo:** La voluntad y las ganas de trabajar para alcanzar los objetivos.
- **Trabajo en equipo:** Fundamenta nuestro lema para construir un futuro mejor.
- **La solidaridad:** Sentimos como propios los problemas de los otros y trabajamos en equipo para la búsqueda de soluciones.
- **Unidad:** Somos un solo equipo que luchamos por salir adelante.
- **La honestidad:** Acogemos la cultura de la legalidad mediante prácticas que promueven la decencia, la justicia, la honradez y la rectitud en nuestras acciones.

4. Las Políticas Institucionales:

- El conocimiento de las necesidades sociales de los estudiantes es necesario para lograr aprendizajes significativos.
- El respeto por las personas y sus ideas promueve el diálogo sincero, permite el i

n
t Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

intercambio de conocimientos y experiencias, facilita la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y educa en el respeto por la diferencia.

- El servicio educativo que ofrecemos debe permitir la permanencia de los estudiantes en la Institución, disminuir los porcentajes de reprobación y garantizar que los estudiantes puedan emplear sus conocimientos en la solución de problemas personales, académicos, laborales y vivenciales.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben conocer, participar y comprometerse con sus acciones a trabajar en equipo para contribuir con la implementación de los planes de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En la Institución Educativa Guadalupe, la evaluación para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes tiene el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo que ofrecemos; la evaluación se entiende como un proceso permanente y objetivo, continuo e integral. En la práctica educativa, consideramos la evaluación como una instancia que retroalimenta continuamente los procesos pedagógicos interviniendo en todas sus fases; es decir, en la evaluación de las necesidades de los alumnos, el diseño curricular, en la evaluación de los materiales de enseñanza y del profesorado, la institución y la evaluación de los resultados. En definitiva, para nosotros, la evaluación tiene sentido cuando mejora los procesos educativos, no cuando sirve como mecanismo de poder para excluir, señalar, controlar o castigar. Creemos en una evaluación para ganadores, no para perdedores.

ARTÍCULO 3: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Son propósitos de la evaluación educativa en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción del estudiante.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPÍTULO DOS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

ARTÍCULO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

Con el propósito de lograr que la evaluación sea un proceso permanente y objetivo que permita valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, en la I.E. Guadalupe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Evaluar atendiendo tanto a los procesos como a los resultados.
2. Evaluar valorando la solución creativa de los problemas más que las respuestas mecánicas.
3. Evaluar favoreciendo la comprensión significativa de los conceptos más que la memorización de datos, definiciones o fórmulas.
4. Evaluar los avances en el aprendizaje de los estudiantes como una consecuencia directa de las estrategias didácticas empleadas por el docente.
5. Evaluar los desempeños de los estudiantes de acuerdo con sus características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
6. Evaluar utilizando instrumentos variados, válidos, confiables y prácticos para obtener información del desempeño de los estudiantes desde diferentes fuentes para emitir juicios objetivos.
7. Evaluar de acuerdo con criterios, indicadores y objetivos propuestos y conocidos por los estudiantes con anterioridad.
8. Evaluar para garantizar la calidad y el mejoramiento de los procesos educativos.
9. Evaluar de manera respetuosa y sin prejuizar, atendiendo a las condiciones objetivas de los procesos educativos.
10. Evaluar las actividades de los estudiantes teniendo en cuenta las condiciones particulares, brindando posibilidades, como en los programas flexibles (aceleración del aprendizaje, procesos básicos y aula de Apoyo).
11. Evaluar para promover el desarrollo integral del estudiante, estimulando la autonomía, el conocimiento de sí mismo, la crítica constructiva y la capacidad de análisis.

ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El Consejo Académico integrado por:

1. El Rector y los Coordinadores, en calidad de directivos docentes.
2. Los Docentes jefes de área como representantes de cada una de las áreas que sirve la Institución.
3. Docentes representantes de los programas educativos especiales.
4. 2 representantes de los docentes de la Básica Primaria.
5. Auxiliar administrativa (o) quien actuará en calidad de Secretaria (o).

Será la instancia responsable de la Promoción de los estudiantes que finalicen el año escolar en la Institución Educativa.

El Consejo Académico conformará una “Comisión de Evaluación y Promoción” para cada uno de los conjuntos de grados; así:

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

1. Comisión de Evaluación y Promoción para los grados 1º, 2º, 3º y procesos básicos del nivel de la educación básica primaria.
2. Comisión de Evaluación y Promoción para los grados 4º, 5º y Aceleración del nivel de la educación básica primaria.
3. Comisión de Evaluación y Promoción para los grados 6º y 7º del nivel de la educación básica secundaria.
4. Comisión de Evaluación y Promoción para los grados 8º y 9º del nivel de la educación básica secundaria.
5. Comisión de Evaluación y Promoción para los grados 10º y 11º del nivel de la educación media.

La Promoción de los estudiantes se hará con base en los Resultados académicos obtenidos por los estudiantes al terminar el año escolar. Informes Periódicos presentados por las “Comisiones de Evaluación y Promoción” ante el Consejo Académico. Las “Comisiones de Evaluación y Promoción” estarán integradas por tres docentes, un representante de los Padres de familia y un Coordinador quien, a su vez, convocará y presidirá cada “Comisión de Evaluación y Promoción”.

Las “Comisiones de Evaluación y Promoción” tendrán el fin de evaluar el desempeño de los estudiantes, analizar los resultados académicos en el conjunto de grados y proponer estrategias de mejoramiento; de igual manera, planearán las actividades de recuperación e informarán al Consejo académico para que este las tenga en cuenta en la elaboración de planes de mejoramiento del rendimiento y desempeño académicos para que éste tome las decisiones sobre la promoción de los estudiantes de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La Institución Educativa garantizará una promoción igual o superior al 80% de los estudiantes que finalicen el año escolar.
2. Los docentes tendrán como una meta de calidad un porcentaje de aprobación por período académico del 60% ó más en las áreas o asignaturas a su cargo.
3. Los estudiantes no serán promovidos postulados ante el Consejo Académico por las “Comisiones de Evaluación y Promoción” como “Candidatos” para la reprobación cuando al finalizar el año escolar se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:
 - A. En los grados 3º, 5º, 7º, 9º y 11º obtener un desempeño bajo en tres una o más áreas
 - B. En los grados 1º, 2º, 4º, 6º, 8º y 10º obtener un desempeño bajo en dos o más áreas
 - C. Presentar una inasistencia injustificada igual o superior al 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Al finalizar el año escolar, las “Comisiones de Evaluación y Promoción” entregarán al Consejo Académico un Informe individual del estudiante y recomendarán su “Promoción” o “No Promoción”.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

Los estudiantes podrán ser “Promovidos con felicitaciones” cuando aprueben todas las áreas”, o ser “Promovidos con recomendaciones” cuando hayan reprobado una o dos áreas en los grados 1º, 2º, 4º, 6º, 8º y 10º. Los estudiantes “No Promovidos” al grado siguiente, tendrán garantizado el cupo para que continúen con su proceso formativo y se adoptarán estrategias para facilitar su promoción durante el siguiente año lectivo, a excepción de:

- Las faltas que contemple el Manual de Convivencia.
- La Institución procurará garantizar la permanencia de los estudiantes en la misma, sin embargo, esta dependerá del desempeño del estudiante en las diferentes competencias tanto académicas como comportamentales.

Para la promoción de los estudiantes en el grado once, además de haber aprobado todas las áreas informe favorable de la Comisión de Evaluación y Promoción, será necesario haber cumplido con otros requisitos previos como:

- 50 horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994).
- Servicio social estudiantil. (Resolución 4210 de 1996).
- Proyecto de grado.

En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que han sido debidamente evaluados por tener una discapacidad física o mental se les garantizará su permanencia en el sistema educativo, de acuerdo con el Decreto 366 de Febrero 9 de 2009, Capítulo 1, Artículo 2 y se tendrán en cuenta los antecedentes médicos o los informes de profesionales especializados para decidir la promoción del estudiante al grado siguiente.

El Grado Preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar; es decir, no se reprueba.

ARTÍCULO 6: LA PROMOCION ANTICIPADA.

Con base en los Informes de las “Comisiones de Evaluación y Promoción”, el Consejo Académico considerará para la promoción anticipada durante el primer período académico del año escolar, previo consentimiento de los padres de familia o acudientes, a los estudiantes que se encuentren en una de las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que estén repitiendo un grado. (Directiva Ministerial 29 de 2010).
Cumpliendo con lo siguiente:

- El estudiante a través de su padre de familia, debe manifestar por escrito al Coordinador de su Sede, el interés de ser promovido anticipadamente.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

- En las fechas programadas por la Institución, el estudiante debe presentar las ACTIVIDADES DE APOYO de las áreas que reprobó al finalizar el año. Las ACTIVIDADES DE APOYO constarán de:
 - Taller escrito que tendrá un valor del 40%.
 - Sustentación del taller y/o evaluación que tendrá un valor del 60%.
- La nota mínima de aprobación será de 3.0 (DESEMPEÑO BÁSICO).
- Para que el estudiante sea candidato a ser promovido anticipadamente debe “recuperar” todas las áreas que reprobó al finalizar el año lectivo en los grados 3º, 5º, 7º, 9º y 11º y en los grados 1º, 2º, 4º, 6º, 8º y 10º no podrá quedar con desempeño bajo en más de un área de las “perdidas” el año anterior.

Parágrafo 1. Este proceso, no es válido para estudiantes que desertaron al finalizar el año lectivo, es decir, que no volvieron a clases **injustificadamente.**

2. Los estudiantes con capacidades excepcionales.
3. Los estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursan.

Parágrafo 2. Validar sus conocimientos a través de pruebas especializadas en cada área. Este parágrafo aplica para los numerales 2 y 3 del presente Artículo.

La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar del estudiante.

Parágrafo 3. ESTRATEGIAS DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SON PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE EN EL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO:

1. Citar al padre de familia y estudiante a firmar un compromiso, donde el estudiante se comprometa a presentar las actividades de nivelación para el primer período.
2. Los docentes del grado que es promovido, se encargarán de entregar al padre de familia y estudiante una guía resumen de los temas vistos en el primer período, con sus respectivos talleres a desarrollar.
3. Las actividades de nivelación constarán de:
 - Taller escrito que tendrá un valor del 40%.
 - Sustentación del taller y/o evaluación. Tendrá un valor del 60%.
4. Si el estudiante no presenta las actividades de nivelación en las diferentes áreas, tendrá Desempeño Bajo en cada una de las áreas en el respectivo período.
5. Las actividades de nivelación deberán ser presentadas dos semanas después de comunicarle al padre de familia y estudiante de la promoción anticipada.

Parágrafo 4. La decisión de promoción anticipada por Consejo Académico, deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y expedir su Resolución Rectoral.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

CAPÍTULO TRES LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO 7: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área o Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia en la escala de valoración nacional:

Escala Institucional	Equivalencia Nacional
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 0.0 a 2.9	Desempeño Bajo

ARTÍCULO 8: EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE NOTAS MASTER 2000.

Se adoptó el siguiente modelo de evaluación e ingreso de notas para los estudiantes:

70% Seguimiento (Indicador cognitivo, Indicador procedimental, Indicar actitudinal).

20% Evaluación período.

10% Evaluación formativa (Autoevaluación, Heteroevaluación, Coevaluación).

Cualquier evento evaluativo deberá estar enmarcado en estos elementos y tendrá igual valor porcentual dentro de la calificación del período

Para la evaluación formativa se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

AUTOEVALUACIÓN: Involucra que los estudiantes tomen la responsabilidad de monitorearse a sí mismos y hacer juicios acerca de los aspectos de su propio aprendizaje. Una autoevaluación constructiva requiere que los estudiantes reflexionen acerca de lo que ellos están aprendiendo en una gran variedad de formas. Igualmente, ubica a los estudiantes en una posición donde estos puedan reconocer sus fortalezas y debilidades y sean capaces de hacer planes para un mejoramiento futuro. Así, también implica que los alumnos se responsabilicen de mejorar su propio proceso y sean consecuentes de cómo esto impacta en su propio aprendizaje y en el desempeño de sus compañeros de equipo en las tareas colaborativas.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

COEVALUACIÓN: La coevaluación consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros. Esta es una forma innovadora de evaluar, la cual tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporciona retroalimentación a sus compañeros y, por tanto, ser un factor para la mejora de calidad del aprendizaje. El uso de la coevaluación anima a que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a que participen en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus compañeros.

HETEROEVALUACIÓN: Es aquella donde el docente es quien, diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación y donde el estudiante es sólo quien responde a lo que se le solicita.

Los aspectos específicos que contempla la autoevaluación en los ítems antes mencionados, serán:

- Participación en clase.
- Cumplimiento de tareas.
- Trabajo en equipo.
- Disposición para las actividades de clase.

Los anteriores aspectos (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) se darán en forma numérica.

ARTÍCULO 9: DEFINICIÓN PARA CADA VALORACIÓN DE DESEMPEÑO.

En la Institución Educativa Guadalupe, los juicios valorativos se definen de acuerdo con la evaluación integral del estudiante en sus desempeños cognitivo, personal y social en cada área o asignatura de acuerdo con los siguientes criterios:

DESEMPEÑO SUPERIOR (Corresponde a la valoración de desempeños entre 4.6 y 5.0):

Se puede considerar con desempeño superior al estudiante que de manera consciente y voluntaria:

En lo cognitivo, comprende y aplica de manera destacada y oportuna los conceptos, métodos, técnicas y procedimientos específicos del área o asignatura y los relaciona con hechos y acontecimientos de la vida cotidiana. De igual manera, demuestra su capacidad para resolver situaciones problemáticas de forma creativa.

En lo personal, demuestra avances significativos en el desarrollo de valores personales y sociales como el liderazgo, la responsabilidad, la cooperación, el respeto y la tolerancia. Así mismo, posee hábitos de estudio y habilidades físicas y mentales que favorecen el crecimiento del estudiante y del grupo.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

En lo social, posee habilidades comunicativas que le permiten relacionarse de manera eficaz con otras personas de la comunidad educativa para compartir experiencias y conocimientos de manera propositiva.

DESEMPEÑO ALTO (Corresponde a la valoración de desempeños entre 4.0 y 4.5):

Se puede considerar con desempeño alto al estudiante que de manera autónoma:

En lo cognitivo, comprende y aplica los conceptos, métodos, técnicas y procedimientos específicos del área o asignatura. De igual manera, está en capacidad de resolver situaciones problemáticas.

En lo personal, logra avances constantes en el desarrollo de valores personales y sociales como el liderazgo, la responsabilidad, la cooperación, el respeto y la tolerancia. Así mismo, demuestra hábitos de estudio y habilidades físicas y mentales que favorecen su desarrollo individual.

En lo social, posee habilidades comunicativas para compartir experiencias y conocimientos ante el grupo.

DESEMPEÑO BÁSICO (Corresponde a la valoración de desempeños entre 3.0 y 3.9):

Se puede considerar con desempeño básico al estudiante que con un acompañamiento constante:

En lo cognitivo, comprende los conceptos, métodos, técnicas y procedimientos específicos del área o asignatura mediante ayuda adicional o con alguna dificultad.

En lo personal, logra algunos avances en el desarrollo de valores personales y sociales como el liderazgo, la responsabilidad, la cooperación, el respeto y la tolerancia mediante el acompañamiento permanente del docente. Así mismo, posee hábitos y habilidades físicas y mentales que le permiten alcanzar desempeños aceptables.

En lo social, posee las habilidades comunicativas necesarias para compartir experiencias y conocimientos con algunos miembros del grupo.

DESEMPEÑO BAJO (Corresponde a la valoración de desempeños entre 0.0 y 2.9):

Se puede considerar con desempeño bajo al estudiante que a pesar de las estrategias de apoyo empleadas:

En lo cognitivo, demuestra poca o ninguna comprensión de los conceptos, métodos, técnicas

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

y procedimientos específicos del área o asignatura.

En lo personal, aun con el acompañamiento permanente del docente, se evidencian escasos avances en el desarrollo de sus valores personales y sociales como el liderazgo, la responsabilidad, la cooperación, el respeto y la tolerancia. Así mismo, sus hábitos de estudio y sus habilidades físicas y mentales le impiden alcanzar los desempeños aceptables.

En lo social, presenta carencias en sus habilidades comunicativas al compartir experiencias y conocimientos.

CAPÍTULO CUATRO ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEPE

ARTÍCULO 10: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para valorar integralmente los avances en el proceso de enseñanza y aprendizaje, al evaluar los desempeños de los estudiantes el docente tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

1. Informará de manera previa y con claridad al estudiante sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos e instrumentos de evaluación correspondientes a cada tema, unidad o período académico.
2. Desarrollará el proceso evaluativo teniendo en cuenta la evaluación diagnóstica, la evaluación de análisis del proceso y la evaluación de productos.
3. Analizará las circunstancias y condiciones del contexto escolar y extraescolar que inciden en el desempeño del estudiante.
4. Observará el desempeño, las aptitudes y las actitudes de los estudiantes mediante la aplicación de diferentes instrumentos de evaluación.
5. Estimulará en los estudiantes el aprendizaje reflexivo, crítico y autónomo de manera que pueda aplicarlo en su vida cotidiana.
6. Promoverá la autoevaluación como un mecanismo adecuado para lograr que los estudiantes se responsabilicen de sus propios procesos de aprendizaje.

ARTICULO 11: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Las acciones de seguimiento que se emplearán para mejorar el desempeño de los estudiantes son:

1. A mediados de cada período académico, el Director de Grupo entregará un “Informe Verbal Parcial de Notas” y citará a una “Reunión de Alerta” a los padres de los estudiantes que al momento presenten dificultades académicas en **una tres** o más áreas **y en cinco o más asignaturas**.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

2. En cada período académico, el docente entregará al Coordinador de la Sede o Jornada, un “Informe Académico” que contenga los porcentajes de aprobación por grupos en las áreas o asignaturas que sirve. De igual manera, una interpretación de los avances y dificultades presentados en el desempeño de los estudiantes y una descripción detallada de las estrategias de apoyo empleadas para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Este “Informe Académico” será analizado en las “Comisiones de Evaluación” para realizar observaciones y recomendaciones a las diferentes instancias de la Institución educativa y constituirán evidencia para posteriores decisiones del Consejo académico acerca de la promoción de los estudiantes.
3. Al finalizar cada período académico, las “Comisiones de Evaluación y Promoción” convocadas por los coordinadores analizarán los casos de los estudiantes con desempeños bajos en una tres o más áreas y en cinco o más asignaturas para hacer las recomendaciones sobre las “Actividades de Recuperación”. Al iniciar el siguiente período académico, se destinará parte de la jornada escolar para realizar la “Semana de Recuperación” con los estudiantes que presentaron un desempeño bajo o básico en una o varias áreas o asignaturas. En el último período académico, se destinará la semana previa a la finalización de clases para las “Actividades de Recuperación”.

ARTÍCULO 12: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los procesos de autoevaluación de los estudiantes contemplarán los siguientes momentos:

1. Durante la “Evaluación Inicial”, el docente explicará a los estudiantes, en contexto, la intencionalidad y la dirección de la acción educativa que se pretende evaluar. De este modo, las actuaciones, tareas o actividades propuestas tendrán para los estudiantes un significado y sentido particulares.
2. En la “Evaluación de Procesos”, el docente propiciará la participación y el involucramiento de los estudiantes en las diversas tareas y actividades mediante la observación crítica y el diálogo. De esta manera, se podrán hacer los ajustes necesarios en las estrategias de enseñanza y aprendizaje.
3. Para la “Evaluación de Productos”, los estudiantes consignarán sus mejores trabajos en un Portafolio para presentarlos al grupo y reflexionarán por escrito acerca de sus logros en el desempeño académico y sobre su compromiso frente a los desempeños sociales y personales esperados. La Autoevaluación corresponderá siempre a una de las calificaciones que se computarán para la obtención de la nota en cada período académico.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

ARTÍCULO 13: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Tanto durante el período académico como en la “Semana de Recuperación” para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes se **podrán emplearán** estrategias como:

1. El Trabajo colaborativo para promover procesos de aprendizaje donde los miembros del equipo tengan un objetivo común y trabajen en conjunto para alcanzarlo. Esto les permitirá compartir experiencias, conocimientos y habilidades.
2. Búsqueda, selección e intercambio de información en la Internet como parte del proceso de aprendizaje y para realizar tareas específicas, elaborar documentos, usar materiales de referencia y para producir ideas alternativas de solución a los problemas.
3. Actividades de retroalimentación por medio de la evaluación entre pares mediante procedimientos que incorporen la participación activa del grupo en la autoevaluación del estudiante.
4. La utilización de instrumentos de evaluación variados, alternativos, creativos y prácticos que contemplen las características personales, intereses y estilos de aprendizaje del estudiante.
5. Las tutorías a los estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes mediante “Grupos de apoyo” conformados por estudiantes aventajados de los grados 10º y 11º que los acompañen en la realización de tareas, el desarrollo de actividades escolares, la adquisición de hábitos de estudio y la superación de dificultades académicas.

ARTÍCULO 14: LAS ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE.

ACCIONES DEL RECTOR

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

5. Presentar el SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
6. Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI.
7. Convocar y presidir el Consejo Académico para decidir la promoción de los estudiantes.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Convocar y presidir las “Comisiones de Evaluación” conformadas para cada conjunto de grados y presentar esta información al Consejo académico.
6. Entregar de manera oportuna al Consejo Académico los informes periódicos de evaluación y con base en ellos recomendar la promoción de los estudiantes.

ACCIONES DE LOS DOCENTES

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
5. Entregar de manera oportuna los “Informes Académicos” a los coordinadores para que estos sean estudiados en las “Comisiones de Evaluación”
6. Participar activamente en las “Comisiones de Evaluación y Promoción” conformadas por el Consejo Académico.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

7. Aplicar los criterios del SIEPE en su labor pedagógica y presentar a los directivos evidencias de ello.
8. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

CAPÍTULO CINCO PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

En la Institución Educativa Guadalupe, el año escolar tendrá **cuatro** **tres** periodos académicos **con una duración de 13 semanas el 1º y 2º y 14 semanas el 3ro, los cuales tendrán una valoración final de 33 %, 33 % y 34 %, respectivamente de igual duración** y un informe final que recoge el acumulado de los **tres** **cuatro** períodos. Al finalizar cada uno de los períodos académicos, los padres de familia recibirán por escrito un “Informe Académico” donde se dará cuenta del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas mediante una valoración entre 0.0 y 5.0. La escala de valoración institucional.

Cuando el estudiante al finalizar un período académico tenga un desempeño bajo (entre 0.0 y 2.9) o un desempeño básico (entre 3.0 y 3.9) en una o varias áreas **deberá realizar las actividades de Recuperación** asignaturas, la calificación del período podrá ser reemplazada por una nota superior, nunca por una inferior, obtenida en las “Actividades de Recuperación”. **La “Nota de Recuperación” podrá ser de 0,0 a 5,0 reemplazando la obtenida en forma regular durante el período correspondiente, siempre y cuando sea superior a esta, en ningún caso será inferior a la obtenida regularmente en el período respectivo** **corresponderá con el desempeño básico (entre 3.0 y 3.9).** Después de la “Semana de Recuperación”, las notas del período evaluado no podrán ser cambiadas.

Al finalizar el año escolar, la Institución Educativa entregará a los padres de familia o acudientes un “Informe Final” en el que se **computarán según los porcentajes establecidos** **promediarán** las notas obtenidas por el estudiante en cada uno de los **tres** **cuatro** períodos académicos en las diferentes áreas y/o asignaturas con su correspondiente equivalencia en la escala nacional y con posibilidad de revisión de las notas calculadas y posibles cambios por los docentes, garantizando de esta manera el principio de favorabilidad a los estudiantes.; **así mismo, se evaluará el desempeño del estudiante y se informará la decisión del Consejo Académico sobre su Promoción.**

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.iegualupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - iegualupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

ARTÍCULO 16: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Durante el año escolar se entregarán **tres** **cuatro** “Informes Académicos” correspondientes a cada período académico y un “Informe Final”. El boletín que se entregará a los padres de familia en cada período académico y al finalizar el año escolar contendrá un “Informe del Desempeño en las Áreas y Asignaturas” con la calificación en la escala institucional para cada área o asignatura y la nota de la “Recuperación” cuando esta se haya presentado; de igual manera, se incluirá la “Apreciación del Desempeño Cognitivo, Personal y Social del estudiante”, las inasistencias acumuladas y el registro de las impuntualidades del estudiante.

CAPÍTULO SEIS

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 17: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

Cuando el estudiante o en su nombre el personero estudiantil, el padre de familia o el acudiente, consideren vulnerados sus derechos como resultado de los procesos de evaluación y promoción, la instancia indicada para resolver las reclamaciones será el Consejo Académico. El afectado o los afectados dirigirán una comunicación escrita al Consejo Académico exponiendo los hechos y las razones de su reclamación y aportando las pruebas documentales o testimoniales que apoyan su petición.

En las reuniones periódicas del Consejo Académico se analizarán estas reclamaciones y se responderá mediante comunicación escrita a los interesados sobre la decisión favorable o desfavorable a la solicitud. En caso de inconformidad del estudiante o su representante con respecto a la decisión del Consejo Académico, los afectados podrán presentar por escrito la apelación ante el Consejo Directivo como máxima autoridad en la Institución Educativa.

ARTÍCULO SIETE

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE

ARTÍCULO 18: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE.

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

AL CONSEJO DIRECTIVO: Como la máxima autoridad institucional, le corresponden, entre otras funciones, las siguientes:

1. Articulación del SIEPE con el PEI.
2. Aprobación y validación del SIEPE.
3. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEPE.
4. Atender las apelaciones de los estudiantes o sus representantes con respecto a las decisiones del Consejo Académico sobre los procesos de evaluación y promoción.

AL CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano que vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel institucional le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el estudio y evaluación constante del SIEPE.
2. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
3. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y la promoción.
4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
6. Decidir la promoción de los estudiantes.

AL CONSEJO DE PADRES le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEPE.
2. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
3. Tener participación y asistir a las “Comisiones de Evaluación” que se convoquen en la Institución.

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa Guadalupe

Aprobada por Resolución Departamental No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165 NIT: 811.021.005-9

AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEPE.
2. Estudiar y socializar el SIEPE.
3. Nombrar sus representantes en las “Comisiones de Evaluación”.

AL PERSONERO le corresponde:

1. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes, los padres o los acudientes sobre lesiones a sus derechos durante los procesos de evaluación y promoción.
2. Presentar ante el Consejo Académico, las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Consejo Académico respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 19: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 15 de Enero de 2014 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

ARTÍCULO 20: Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 059 de la sesión formal del Consejo Académico, efectuada el día 15 del mes de Enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de Enero de 2015.

NESTOR GARCÍA MARTÍNEZ
Presidente Consejo Académico

FERNEY ANDRÉS VALDÉS TABARES
Secretario

ALBA CECILIA GRANADA GIRALDO
Coordinadora

NURY DEL SOCORRO MONTOYA Z.
Coordinadora

JESÚS DIONICIO HENAO ARRIETA
Coordinador

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.ieguadalupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - ieguadalupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín